

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1840

(06 DE FEBRERO DE 2018)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS VISITAS ACADÉMICAS Y LAS SALIDAS DE CAMPO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Tecnológica de Pereira por medio de la Resolución de Rectoría No. 1723 del 16 de junio del 2004 estableció las pautas de seguridad en los desplazamientos académicos, administrativos y de representación institucional.

Que se hace necesario actualizar la reglamentación interna con respecto a las visitas académicas y salidas de campo, precisando los trámites que deben adelantarse al momento de realizarlas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIONES:

- **Visita académica:** Ejercicio común en los programas académicos, que corresponde al desplazamiento de estudiantes y profesores a instituciones de carácter público o privado con el objeto de conocer actividades productivas y que son pertinentes para la formación profesional, además permite visualizar conceptos que han sido tratados previamente en clase. Durante estas vistas, estudiantes y profesores de la Universidad no están autorizados para realizar acciones o intervenciones en las instituciones visitadas.
- **Salida de campo:** Ejercicio común en los programas relacionados con temas pedagógicos o de experimentación, constituyen una estrategia didáctica para lograr una mejor comprensión del entorno y de cómo operan los conceptos vistos en clase en la realidad, es una oportunidad de enseñanza y aprendizaje para el docente y sus estudiantes, al potenciar el proceso de observación, recolección de información, interpretación, planteamiento de hipótesis, explicaciones y proyecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tanto en la visita académica, como en la salida de campo, se requiere de la planeación de la experiencia de aprendizaje, de acuerdo con el objetivo específico o logro del programa de asignatura al cual estén orientadas. Es importante precisar que la visita académica o salida de campo, se configura como una actividad

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1840

(06 DE FEBRERO DE 2018)

académica ocasional o esporádica del curso, no es una actividad semanal o de mayor intensidad horaria dentro del programa de la asignatura, razón por la cual no tiene un carácter obligatorio. No obstante, la sistematización de la visita académica o salida de campo puede hacer parte de la evaluación del curso, porcentaje que estará consignado en el programa del curso; en este caso, se debe establecer la manera como los estudiantes que no asistan a dicho ejercicio puedan nivelarse en cuanto a los logros obtenidos y cumplir con el porcentaje de la evaluación.

Estas experiencias de aprendizaje no se deben confundir con las prácticas académicas, debido a que las prácticas académicas hacen referencia a los cursos prácticos o teórico-prácticos y en cuyos contenidos las actividades prácticas son de gran intensidad horaria o de carácter permanente, incluso corresponden a la mitad o igual intensidad horaria que el componente teórico.

PARÁGRAFO: La no asistencia a la salida de campo o visita académica no podrá ser causa de pérdida de la asignatura.

ARTÍCULO TERCERO: Las visitas académicas y salidas de campo serán sugeridas por el docente, atendiendo la metodología a utilizar en las asignaturas que imparte, y quedarán consignadas en el programa de asignatura establecido al iniciar el semestre, haciendo explícito su objetivo y las alternativas de recuperación para aquellos estudiantes que no puedan asistir.

Con base en el programa de asignatura específico, el Comité Curricular avalará su pertinencia académica, para la aprobación de la misma por parte del Consejo de Facultad. Una vez aprobada por el consejo respectivo, se procederá a coordinar su realización con las instancias correspondiente y a gestionar la solicitud de apoyo económico.

PARÁGRAFO: Este procedimiento se surtirá semestre a semestre para la autorización de las visitas académicas y salidas de campo. Los comités curriculares evaluarán el impacto y efectividad de las visitas académicas y salidas de campo realizadas en el semestre anterior, valoración que servirá de insumo para la recomendación de una visita que se proponga nuevamente en el semestre vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Toda visita académica o salida de campo, se planificará y coordinará con Gestión del Talento Humano (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) y deberá cumplir con los protocolos, lineamientos y procedimientos establecidos por dicha dependencia para el análisis de seguridad.

PARÁGRAFO I: La única dependencia autorizada para apoyar la realización del estudio de peligros y riesgos es Gestión del Talento Humano (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), quien recomendará los mecanismos de control a implementar para el desarrollo de la visita académica o salida de campo de forma segura.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1840

(06 DE FEBRERO DE 2018)

PARÁGRAFO II: Los procedimientos, el protocolo y las recomendaciones generales de seguridad y salud en el trabajo, pueden ser consultados en la página web de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (Formatos de interés relacionados con el proceso).

ARTÍCULO QUINTO: El docente responsable de la visita académica o salida de campo deberá socializar con el grupo de estudiantes el protocolo a seguir para el desarrollo de la actividad de forma segura, y deberá firmar que acepta y conoce el mismo y por tanto se hace responsable de su cumplimiento; no obstante el incumplimiento del protocolo por parte del estudiante lo hará responsable.

ARTÍCULO SEXTO: Con el objeto de apoyar la realización de visitas académicas o salidas de campo previamente establecidas en los planes de la asignatura, se asignará a cada facultad una disponibilidad presupuestal, la cual será administrada por el Decano respectivo y distribuida para atender las solicitudes de todos los programas académicos de pregrado adscritos a la misma.

PARÁGRAFO I: La distribución del recurso para cada facultad se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Universidad para este tema en cada vigencia, y atendiendo los lineamientos que se establezcan para el efecto.

PARÁGRAFO II: Cada Consejo de Facultad establecerá el mecanismo de evaluación y priorización de las a visitas académicas o salidas de campo para la asignación del recurso.

PARÁGRAFO III: El docente responsable de la visita académica o salida de campo coordinará dicha actividad con sus estudiantes, una vez hayan realizado los trámites correspondientes y conozcan el porcentaje de apoyo autorizado por el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes participantes de la visita académica o salida de campo deberán diligenciar el formato de responsabilidad individual, además deberán llevar el carné de la Universidad que los identifique como miembros de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO I: Los estudiantes menores de diez y ocho (18) años, deben acreditar la autorización de sus padres o acudientes para asistir a la visita académica o salida de campo.

PARÁGRAFO II: Los estudiantes participantes de la visita académica o salida de campo deberán estar afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes.

ARTÍCULO OCTAVO: Los participantes de las visitas académicas o salidas de campo, serán exclusivamente docentes vinculados con la Universidad. En el caso de los estudiantes, estos deben estar matriculados en un programa académico de pregrado, e inscrito en la asignatura que establece la visita académica o salida de campo.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1840

(06 DE FEBRERO DE 2018)

ARTÍCULO NOVENO: El docente participante de la visita académica o salida de campo, deberá tramitar la comisión de servicios respectiva ante las dependencias correspondientes de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, en la cual se autorice su desplazamiento.

PARÁGRAFO: Los Consejos de Facultad autorizarán viáticos o apoyos económicos al docente para la realización de las salidas de campo o visitas académicas, con cargo a los recursos con que cuenta la Facultad en el presupuesto institucional o con los recursos del fondo de facultad respectivo; no obstante, la suma de apoyos que reciba el docente por este mismo concepto, no podrá superar la escala de viáticos establecida en la Institución para la vigencia respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en la Resolución 1723 de junio 16 de 2004.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.



LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector